



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos promovido por Sacoverde Medioambiente, SL, en el polígono industrial La Armentera, parcela 113, polígono 43, de Monzón (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500301/01/2024/2757).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio).

### 1. Descripción básica, características y ubicación del proyecto presentado.

#### 1.1. Actividad.

La empresa Sacoverde Medioambiente, SL, quiere construir unas nuevas instalaciones de gestión de residuos en el polígono industrial La Armentera, parcela 113, polígono 43, de Monzón y llevar a cabo, según se indica en el documento ambiental, las siguientes actividades de gestión y valorización de residuos:

- Tratamiento de valorización de cáscara de huevo para la obtención de colágeno y carbonato cálcico.
- Tratamiento de valorización de residuos de la industria cárnica para la obtención de bioplásticos.
- Tratamiento y valorización de residuos biosanitarios en plásticos reciclables.
- Almacenamiento y pretratamiento físico (compactación mediante prensado) de residuos sólidos urbanos inertes.

#### 1.2. Alternativas propuestas por el promotor y justificación dada a la alternativa seleccionada.

Las alternativas evaluadas por el promotor en el documento ambiental son las siguientes:

Alternativa 0 o de no actuación: La empresa evaluó la situación global actual y futura en base a los impactos socioeconómicos implicados por la no ejecución del proyecto. Esta acción no supondría ningún tipo de impacto sobre la zona, ni sobre la flora, fauna, biodiversidad, agua, tierra, etc, pero no cumple con el objetivo final de los promotores.

Alternativa 1: Implantación del proyecto en otra ubicación. Según la empresa esta acción es inviable ya que no existe suelo urbano industrial de tanta superficie en el término municipal de Monzón, es por ello por lo que el promotor se ve en la obligación de realizar las instalaciones en la parcela de su propiedad dentro del polígono industrial de La Armentera.

Alternativa 2: Implantación del proyecto en la ubicación considerada (polígono industrial La Armentera, parcela 113 del polígono 43, de Monzón). El promotor considera que aquí los impactos medioambientales (fauna, flora, suelos atmosfera, vertido, recursos naturales etc.) implicados por la ejecución del proyecto serán mínimos e inapreciables debido a que la catalogación del suelo es, según el Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) de Monzón, la de suelo urbano industrial sin consolidar (industria pesada). Además, la parcela 113 es propiedad de los promotores, es colindante a otra también de su propiedad en las cuales se desarrollan otras actividades industriales y el acceso es el mismo que el usado para polígono industrial La Armentera. Se accede por la Ctra N-240 y el vial del polígono (camino Selgua/Monzón).

#### 1.3. Ubicación.

Polígono industrial La Armentera, polígono 43, parcela 113, 22.400 Monzón (Huesca).

Coordenadas UTM (HUSO 30): X: 761.520 Y: 4.646.583.

Referencia catastral: 22218A043001130000LU.

#### 1.4. Descripción del proyecto (tratamiento de residuos de cáscara de huevo).

##### 1.4.1. Descripción del residuo recogido.

La cáscara de huevo, clasificada con el código LER 020203 y como SANDACH (Subproductos Animales No Destinados Al Consumo Humano) dentro de la categoría 3, tiene un alto contenido en carbonato de calcio (94%) y su estructura incluye una matriz de proteína y cristales minerales.

##### 1.4.2. Transporte.

No se especifica directamente el método de transporte en el documento proporcionado, por lo que se puede deducir que el transporte de los residuos hasta la planta se realizará por



medios convencionales adecuados para este tipo de residuos (camiones u otros vehículos adecuados).

#### 1.4.3. Proceso de valorización.

El proceso de valorización se lleva a cabo mediante un equipo denominado Waste Master, que sigue estas etapas:

- Introducción de la cáscara en una tolva de alimentación. La capacidad total de tratamiento de residuos anual será de 2.000 t/año.
- Ionización del aire a través del sistema MIRA.
- Oxidación y deshidratación de la cáscara mediante aire calentado en el tambor principal.
- Granulación y extracción del agua del residuo, manteniendo una temperatura inferior a 60°C.
- Expulsión del residuo granulado hacia el tambor de material tratado.
- El material resultante es carbonato cálcico con Bajo contenido de humedad y con una granulometría muy baja reduciendo su volumen en un 80%, con una capacidad de producción de 1.600 t/año.

#### 1.4.4. Almacenamiento de los residuos.

Los residuos (cáscaras de huevo) se almacenarán en la zona de acopio de materia prima que cuenta con una superficie de 82,12 m<sup>2</sup>.

#### 1.4.5. Almacenamiento del material tratado.

El material tratado (carbonato cálcico) se almacenará también dentro de la nave en la zona de acopio de producto resultante, la cual, igual que para los residuos de entrada, cuenta con una superficie de 82,12 m<sup>2</sup>.

#### 1.4.6. Instalaciones.

La planta se instalará en una nave prefabricada de hormigón con una superficie útil de 284,24 m<sup>2</sup>, dividida en las siguientes zonas:

- Línea de proceso: 95 m<sup>2</sup>.
- Zona de acopio materia prima: 82,12 m<sup>2</sup>.
- Zona de acopio producto resultante: 82,12 m<sup>2</sup>.
- Zona de carga y descarga: 25 m<sup>2</sup>.

#### 1.4.7. Maquinaria.

El equipo principal es el Waste Master el cual incluye motores y resistencias eléctricas con una potencia total de 33,50 kW. No se requiere suministro de agua, aire comprimido u otra fuente de energía externa.

#### 1.4.8. Residuos generados en los procesos de tratamiento.

No se generan productos secundarios o residuos adicionales en el proceso ya que todo se convierte en vapor de agua o se valoriza en forma de carbonato cálcico.

#### 1.4.9. Recursos energéticos, agua.

Energía eléctrica: total de 33,50 kW (Motores y calentadores).

La sede social y otras instalaciones industriales de la empresa están cerca de la parcela donde se llevará a cabo el proyecto y se contará con suministro eléctrico desde estas instalaciones.

#### 1.4.10. Vertido.

El proceso no requiere conexión a red de saneamiento ya que la generación de vertidos según el promotor es nula.

### 1.5. Descripción del proyecto (tratamiento de residuos de la industria cárnica).

Según se indica en la memoria ambiental la planta se dedica a la transformación de residuos orgánicos de la industria cárnica en bioplásticos mediante procesos de hidrólisis y fermentación. Utiliza el equipo MINI VE-BOX Venvirotech y bacterias específicas para sintetizar PHA, un poliéster biodegradable utilizado para producir bioplásticos. Pueden elaborarse materiales elastoméricos o termoplásticos que tienen puntos de fusión de entre 40 y 180°C.

#### 1.5.1. Recogida de residuos.

Los residuos se reciben en lotes y se almacenan.

#### 1.5.2. Transporte.

No se especifica en detalle el transporte de los residuos en el documento proporcionado.

#### 1.5.3. Proceso de valorización.

- Acondicionamiento: Los residuos se calientan ligeramente, se agitan y se filtran para eliminar impurezas.

- Pretratamiento: Los residuos se mezclan con un diluyente, se calientan y se controlan parámetros como el pH. No se trabaja a presión.

- Fermentación: Se añade residuo pretratado al fermentador, controlando temperatura y pH mediante la adicción de químicos. No se genera metano.



- Separación de fases líquido/sólido: Se separa la fracción sólida de la líquida. La fracción sólida vuelve al fermentador y la líquida se usa en la siguiente fase.

- Producción de bioplástico: Se utiliza una población bacteriana para producir bioplástico a partir de la fracción líquida del fermentador controlando temperatura y pH. El reactor está totalmente automatizado en cuanto a las condiciones de trabajo y seguridad (temperatura, pH, presiones, etc.). No se trabaja a presión. El reactor no es hermético y se trabaja a baja temperatura.

- Deshidratación: Se separa y deshidrata la fracción sólida (bioplástico) para su conservación y transporte.

- Secado de biomasa: El bioplástico se seca en una cámara adecuada para su conservación y transporte.

Inputs o residuos orgánicos para tratar:

- Fracción no compostada de residuos de procedencia animal o vegetal (LER 190502).

- Fracción no compostada de residuos municipales y asimilados (LER 190501).

- Lodos de depuradora (LER 190805).

Capacidad total de tratamiento:

- Residuos LER 190502 y 190501: 3.000 toneladas/año.

- Residuos LER 190805: 27.000 toneladas/año.

- Total: 30.000 t/año.

Outputs o residuos tratados:

- Bioplástico degradable de alta calidad, PHA (polihidroxialcanoatos).

- Producción anual: 4.500 toneladas.

Materias primas y sustancias necesarias:

- Sosa Cáustica líquida al 25%: 1.000 l/trimestre.

- Ácido sulfúrico al 98-99%: 2 garrafas/mes.

- Inóculo bacteriano: Cantidad a determinar.

- Hipoclorito sódico al 15%: 1.000 l/trimestre.

- Agua de red para el proceso de limpieza: 500 l/día.

Recursos diarios para obtener 3 kg de bioplástico seco al 90%:

- Agua de red para el proceso: 140 l/día.

- Agua de red para limpieza: 100 l/día.

- Sosa líquida al 25%: 109 l/día.

- Ácido sulfúrico: 2 l/día.

- Hipoclorito sódico: 2 l/día.

1.5.4. Almacenamiento de los residuos.

Los residuos se almacenan en el área de acopio de materia prima de 82,12 m<sup>2</sup>.

1.5.5. Almacenamiento del material tratado.

El producto resultante (bioplástico) se almacena en el área de acopio de producto resultante de 82,12 m<sup>2</sup>.

1.5.6. Instalaciones.

La planta se ubicará en una nave prefabricada de hormigón con una superficie de 429,92 m<sup>2</sup>, distribuida en diferentes zonas: línea de proceso, acopio de materia prima, acopio de producto resultante, equipos auxiliares, y zona de carga y descarga.

1.5.7. Maquinaria.

Incluye agitadores, bombas, inyectoros y calentadores, con una potencia total de 57 kW.

1.5.8. Residuos generados en los procesos de tratamiento.

Residuos líquidos (purgas de fermentación, efluentes de aguas de limpieza y del reactor de producción) se gestionan como residuos por un gestor autorizado.

Cantidades diarias de generación de residuo líquido:

- Purgas de fermentación: 33 l/día (depositados en el acopio de descartes).

- Efluentes de aguas de limpieza: 100 l/día (almacenados en el acopio de descartes).

- Aguas del reactor de producción: 265 l/día (depositados en el acopio de descartes).

1.5.9. Recursos energéticos y agua.

- Energía eléctrica: Potencia total de 57 kW.

- Agua: Consumo anual de 150.000 litros, proveniente de la red de suministro general.

Parte del agua se recircula en el proceso.

1.5.10. Vertido.

No se generan vertidos directos. Parte de las aguas de proceso se gestionan como residuos y parte se destinan a la recirculación en el proceso.

- 50% recirculado como medio diluyente.

- 50% destinado a descartes gestionados por un gestor autorizado.

1.6. Descripción del proyecto (Tratamiento de residuos biosanitarios).



Se proyecta la instalación de un equipo industrial para el tratamiento de residuos biosanitarios a través de un proceso totalmente automático que utiliza una trituradora (obteniendo residuos de un tamaño inferior a 35 mm) y un sistema de desinfección (calentamiento de los residuos con microondas + resistencias eléctricas).

#### 1.6.1. Recogida de residuos.

Los residuos biosanitarios son recogidos en hospitales, clínicas de atención médica y odontológica, maternidades, laboratorios, clínicas veterinarias y otras actividades sanitarias.

#### 1.6.2. Transporte.

Los residuos son transportados desde los puntos de recogida hasta la planta de tratamiento en contenedores especiales.

#### 1.6.3. Proceso de tratamiento.

El tratamiento de los residuos contaminados se desarrolla en tres fases principales. Primero, los residuos son triturados hasta obtener un tamaño inferior a 35 mm. Luego, son llevados a una tolva con una mezcladora que permite su homogenización. Finalmente, los residuos son tratados elevándolos a una temperatura de 100°C, y se mantienen a esta temperatura en una tolva final durante 1 hora para destruir todos los microorganismos presentes.

Para realizar este proceso, se instalará un equipo Ecosteryl Serie 250, que puede tratar de 250 a 300 kg/hora de residuos y un máximo de 7.000 kg/día. El proceso de tratamiento de residuos biosanitarios es totalmente automatizado. Los residuos se reciben en contenedores, los cuales vierten su contenido en la tolva de recepción. En esta primera fase, el material es triturado para su posterior paso al túnel de calentamiento y esterilización.

El proceso finaliza en la zona de enfriamiento y posterior vertido a un contenedor de recepción de producto acabado. El producto final es un material inerte que puede ser utilizado en la producción de plásticos reciclados, componentes de relleno en la industria de la construcción, y otros usos, todo ello como residuo asimilable a urbano.

#### Inputs o residuos para tratar.

Residuos sanitarios del tipo II y III, peligrosos y no peligrosos, incluyendo objetos cortantes y punzantes no peligrosos (LER 180101, LER 180201), residuos con requisitos especiales para prevenir infecciones (LER 180103\*, 180202\*), residuos sin requisitos especiales para prevenir infecciones (LER 180104, 180203), y residuos de amalgamas dentales (LER 180110\*).

La capacidad total de tratamiento conjunta de todos los residuos es de 6.000 t/año.

Según el promotor el producto valorizado será un mix de material esterilizado para poder ser reciclado directamente o valorizado con el fin de poder extraer fracciones de plástico, vidrio, papel-cartón, tejido o acero para posterior valorización como residuos asimilables a urbanos.

Los códigos LER de salida propuestos por el promotor son: LER 200101, 200102, 200111, 200139 y 200140.

El proceso no requiere adición de materias primas adicionales, solo energía eléctrica.

#### 1.6.4. Almacenamiento de los residuos.

Los residuos se almacenan en el área de acopio de materia prima de 100 m<sup>2</sup>. Después se introducen en una tolva de recepción donde se Trituran antes del tratamiento.

#### 1.6.5. Almacenamiento del material tratado.

El material tratado es almacenado en una zona específica de 100 m<sup>2</sup>, listo para su reciclaje o valorización.

#### 1.6.6. Instalaciones.

Nave prefabricada de hormigón de 576.96 m<sup>2</sup>, distribuida en:

- Línea de proceso: 300 m<sup>2</sup>.
- Zona de acopio de materia prima: 100 m<sup>2</sup>.
- Zona de acopio de producto resultante: 100 m<sup>2</sup>.
- Zona de descanso y aseo: 15 m<sup>2</sup>.
- Zona de carga y descarga: 25 m<sup>2</sup>.
- Zona de lavado y desinfección de contenedores: 36.96 m<sup>2</sup>.

#### 1.6.7. Maquinaria.

Equipo Ecosteryl Serie 250:

- Capacidad de tratamiento: 250-300 kg/hora, máximo de 7.000 kg/día.
- Componentes: sistema de manipulación, sistema de trituración, sistema de descontaminación y microondas.

#### 1.6.8. Residuos generados en los procesos de tratamiento.

No se generan residuos adicionales significativos, el balance de materia es 1:1.

#### 1.6.9. Recursos energéticos y agua.

Energía eléctrica:



- Sistema de manipulación: 5 kW.
- Sistema de trituración: 37 kW.
- Sistema de descontaminación: 24 kW.
- Microondas: 12 kW.
- Total: 78 kW.

Agua: Utilizada para la limpieza y desinfección de contenedores de residuos.

#### 1.6.10. Vertido.

No hay generación de vertidos significativos. Las aguas de proceso se gestionan como residuo vertido nulo, siendo tratadas por un gestor autorizado.

1.7. Descripción del proyecto (almacenamiento y compactación mediante prensado de residuos sólidos urbanos inertes).

Se proyecta construir una superficie pavimentada en la parcela para almacenar, seleccionar y prensar residuos sólidos urbanos inertes, según los códigos LER indicados. La zona estará equipada con una red de saneamiento para dirigir vertidos y lixiviados a un depósito estanco, gestionado como vertido nulo. En las instalaciones se instalará Bajo cubierta de chapa un equipo de prensado y compactación para reducir el volumen de los residuos, facilitando su logística y posterior reciclaje o valorización por parte de un gestor final.

#### 1.7.1. Recogida de residuos.

Los residuos sólidos urbanos inertes son recolectados y llevados a la parcela proyectada para su almacenamiento, selección y prensado.

Residuos para tratar: Papel y cartón (LER 200101), tejidos (LER 200111), plásticos (LER 200139), metales (LER 200140), madera (LER 200138), vidrio procedente de lunas de VFVU (LER 160120), mezclas de materiales de tratamiento mecánico de residuos (LER 191212), y fracción orgánica de residuos municipales no recogida selectivamente (LER 200301).

#### 1.7.2. Transporte.

No se especifica directamente el método de transporte en el documento proporcionado, por lo que se puede deducir que el transporte de los residuos hasta la planta se realizará por medios convencionales adecuados para este tipo de residuos (camiones u otros vehículos adecuados).

#### 1.7.3. Proceso de valorización.

Capacidad total de tratamiento: 3.760 toneladas/año.

- Papel y cartón: 800 t/año.
- Tejidos: 10 t/año.
- Plásticos: 350 t/año.
- Metales: 100 t/año.
- Madera: 150 t/año.
- Vidrio: 50 t/año.
- Mezclas de materiales: 1.000 t/año.
- Fracción orgánica: 1.300 t/año.

Materias primas y sustancias necesarias: El proceso no requiere materias primas adicionales, únicamente energía eléctrica.

#### 1.7.4. Almacenamiento de los residuos.

Los residuos se almacenan en una campa de 2.400 m<sup>2</sup> pavimentada y delimitada por una red de saneamiento de vertidos y lixiviados.

#### 1.7.5. Almacenamiento del material tratado:

El material tratado se almacena en una zona específica de 600 m<sup>2</sup> destinada a la prensa-compactadora.

#### 1.7.6. Instalaciones.

El proyecto incluye una solera exterior pavimentada con una superficie total de 3,025 m<sup>2</sup>, distribuida en:

- Campa de residuos: 2,400 m<sup>2</sup>.
- Zona de prensa: 600 m<sup>2</sup>.
- Recogida de vertidos lixiviados: 25 m<sup>2</sup>.

#### 1.7.7. Maquinaria.

Equipo de prensado y compactación con los siguientes componentes:

- Cinta de alimentación: 10 kW.
- Grupo hidráulico: 45 kW.
- Cinta de salida: 5 kW.
- Enfardadora: 10 kW.
- Total: 70 kW.

#### 1.7.8. Residuos generados en los procesos de tratamiento.



El proceso no genera productos secundarios significativos. Las aguas de lixiviados se recogen en un depósito estanco a través de una red de canalizaciones y se gestionan como residuo.

#### 1.7.9. Recursos energéticos y agua.

- Energía eléctrica: Utilizada para el funcionamiento del equipo de prensado y compactación, con un consumo total de 70 kW.

- El proceso no requiere conexión a la red de saneamiento.

#### 1.7.10. Vertido.

No hay generación de vertidos. Las aguas de lixiviado se almacenan en un depósito estanco y se consideran como vertido nulo.

#### 1.8. Caracterización de la ubicación y entorno de la instalación.

##### Clima:

- Veranos: Cortos, calurosos, mayormente despejados.

- Inviernos: Largos, muy fríos, ventosos, parcialmente nublados.

- Temperatura: Generalmente varía de 1 °C a 30 °C, rara vez baja de -4 °C o sube de 34 °C.

- Tipo de clima: Sub-mediterráneo continental.

- Impacto en la climatología: La instalación de la planta en el polígono industrial no afecta la climatología de la zona.

##### Ubicación:

- Provincia: Huesca.

- Comarca: Cinca Medio.

- Altitud: 273 m.

- Relieve: Irregular y suave.

- Localización específica: Sureste de la provincia de Huesca, próxima a la provincia de Lérida.

- Poblaciones importantes: Monzón, Binéfar.

- Río: Cinca (discurre N-S por el margen occidental).

##### Uso del suelo:

- Predominantemente agrícola con vegetación natural y espacios abiertos (según Corine Land Cover).

- Impacto en la flora: La instalación en el polígono industrial no afecta a la flora silvestre.

##### Vegetación y aprovechamiento humano:

- Principalmente cultivos agrícolas.

- Zona regable:

a) Cultivos herbáceos extensivos: 93.5% de la superficie.

b) Cultivos leñosos: 5.4%.

c) Cultivos hortícolas: 1.2%.

##### Paisaje:

- Calidad del paisaje alrededor de la parcela: Media.

##### Fauna:

- Varios ecosistemas de interés en el término municipal de Monzón.

La zona no está dentro de Espacios Naturales Protegidos ni existen montes de utilidad pública. Hay una vía pecuaria, la "Cañada Real de Barbastro a Selgua", en el término municipal, pero no se verá afectada por la instalación.

#### 2. Tramitación del expediente.

Con fecha 21 de mayo de 2024 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Asociación española para la conservación y estudio de los murciélagos (SECEMU).

- Asociación naturalista de Aragón ANSAR.

- Ayuntamiento de Castejón del Puente.

- Ayuntamiento de Monzón.

- Comarca del Cinca Medio.

- Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE).

- Ecologistas en acción - Ecofontaneros.

- Ecologistas en acción - Huesca.

- Fundación Ecología y Desarrollo.

- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 100, de 24 de mayo de 2024, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.



Con fecha 3 de junio de 2024, se realizan las consultas preceptivas ordinarias a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.

Solamente se ha recibido respuesta de la Comarca del Cinca Medio en la que esta indica que no cuenta con personal especializado para informar o evaluar sobre el proyecto de referencia.

Hasta la fecha no ha habido más contestaciones de ningún otro organismo consultado.

### 3. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

#### 3.1. Utilización de infraestructuras de acceso.

Impacto indicado por el promotor.

- Pequeño aumento de la densidad de tráfico en la carretera N-240. Se considera que la actividad no va a afectar a la carretera N-240 dado que se trata de una actividad en polígono industrial existente.

Medidas preventivas y/o correctoras indicadas en la memoria ambiental.

- No se indica ninguna.

Valoración del promotor.

Impacto compatible en la fase de construcción y de funcionamiento.

#### 3.2. Tratamiento y generación de residuos.

Impacto indicado por el promotor.

- Generación de residuos por mantenimiento de instalaciones, vehículos y equipos.

Medidas preventivas y/o correctoras indicadas en la memoria ambiental.

- Almacenamiento conforme a la normativa de residuos.

- Almacenamiento en contenedores estancos de los residuos peligrosos.

- Entrega a gestores autorizados.

Valoración del promotor.

Impacto moderado en la fase de construcción y de funcionamiento.

#### 3.3. Contaminación atmosférica.

Impacto indicado por el promotor.

- Emisiones de gases y polvo por uso de maquinaria.

Medidas preventivas y/o correctoras indicadas en la memoria ambiental.

- No se indica ninguna.

Valoración del promotor.

Impacto moderado en la fase de construcción y de funcionamiento.

#### 3.4. Contaminación por ruidos y vibraciones.

Impacto indicado por el promotor.

- Emisiones de ruido por uso de maquinaria.

Medidas preventivas y/o correctoras indicadas en la memoria ambiental.

- Uso de maquinaria con marcado CE y que no sobrepase los 80 dB(A).

Valoración del promotor.

Impacto moderado en la fase de construcción y compatible en la de funcionamiento.

#### 3.5. Contaminación de los suelos y de las aguas superficiales y subterráneas.

Impacto indicado por el promotor.

- Vertidos accidentales de hidrocarburos debidos al uso de maquinaria.

Medidas preventivas y/o correctoras indicadas en la memoria ambiental.

- Mantenimiento adecuado de maquinaria e instalaciones.

- Almacenamiento de vertidos y lixiviados en arquetas y fosas estancas y posterior entrega a gestores autorizados.

- Pavimentado de campa exterior con red de pluviales y lixiviados.

Valoración del promotor.

Impacto moderado en la fase de construcción y de funcionamiento.

#### 3.6. Impacto paisajístico.

Impacto indicado por el promotor.

- Uso de maquinaria.

Medidas preventivas y/o correctoras indicadas en la memoria ambiental.

- No se indican.

Valoración del promotor.

Impacto moderado en la fase de construcción y compatible en la de funcionamiento.

#### 3.7. Impacto sobre la fauna y flora.

Impacto indicado por el promotor.

- Uso de maquinaria.

Medidas preventivas y/o correctoras indicadas en la memoria ambiental.

- No se indican.



Valoración del promotor.

Impacto moderado en la fase de construcción y compatible en la de funcionamiento.

3.8. Impacto sobre la economía.

Impacto indicado por el promotor.

- Generación de empleo.

Medidas preventivas y/o correctoras indicadas en la memoria ambiental.

- No se indican.

Valoración del promotor.

Impacto positivo en fase de construcción y funcionamiento.

3.9. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

Riesgos indicados por el promotor.

Riesgos de la instalación que podrían causar un accidente grave y causar un impacto en el medio ambiente:

- Incendio / explosión.

- Vertido accidental.

- Cortocircuito.

Riesgos de catástrofes o eventos asociados a fenómenos naturales:

- Inundación: En la zona no existe riesgo geomorfológico. Se considera que no existe riesgo de inundación.

- Sismicidad: La zona donde se encuentra la instalación tiene una aceleración sísmica media de 0-0,01 m/s<sup>2</sup>.

- Incendios: La zona donde se ubica la instalación se clasifica con riesgo Bajo de incendio.

- Riesgos geológicos: No se encuentran.

- Cambio climático: De acuerdo con la información de la Agencia Europea de Medio Ambiente, la provincia tiene baja vulnerabilidad al cambio climático.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Sistema de detección de incendios automática y de extinción manual.

- Contención automática de vertidos accidentales.

Valoración del promotor.

Probabilidad de ocurrencia de catástrofes naturales:

- Inundación: Bajo.

- Sismicidad: Bajo.

- Incendios: Bajo.

- Riesgos geológicos: Bajo.

- Cambio climático: Bajo.

Nivel de riesgo accidentes graves.

- Incendio / explosión: Bajo.

- Vertido accidental: Bajo.

- Cortocircuito: Bajo.

3.10. Control de la actividad y plan de vigilancia ambiental.

Para cada una de las medidas preventivas y correctoras propuestas el promotor indica que se atenderá a los siguientes aspectos:

1. Integración efectiva del proyecto en el medio.

2. Detección de nuevas afecciones no previstas.

3. Estudio de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

4. Seguimiento del estado de las medidas correctoras de los diferentes impactos al medio.

5. Respetar los objetivos de conservación de especies amenazadas, teniendo en cuenta las características del medio.

6. Realización del plan de vigilancia ambiental si así lo precisa el órgano ambiental.

Las restantes medidas complementarias correctoras del impacto sobre el medio ambiente propuestas por el promotor se resumen a continuación:

Antes del inicio de las operaciones de tratamiento de residuos:

1. Verificación del proyecto: Confirmar que no haya cambios en el proyecto que afecten las medidas preventivas o correctivas. Si es necesario, modificar o añadir nuevas medidas.

2. Observación de especies protegidas: Detectar la presencia de especies protegidas identificadas anteriormente.

3. Informe inicial del programa de vigilancia ambiental: Si es requerido, elaborar un informe sobre la situación del entorno y la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

Durante las operaciones de tratamiento de residuos:



1. Comprobación de la señalización: Revisar periódicamente la señalización y repararla si es necesario.

2. Revisión de la zona de almacenamiento: Inspeccionar regularmente la zona de almacenamiento de residuos.

3. Gestión de residuos: Mantener un registro del origen, cantidad, almacenamiento y destino de los residuos.

4. Condiciones de vehículos y maquinaria: Asegurar el cumplimiento de revisiones y mantenimiento. Limpiar y gestionar correctamente en caso de vertidos accidentales.

5. Autorización de residuos: Gestionar todos los residuos según la normativa vigente.

En caso de desmantelamiento:

1. Observaciones periódicas: Verificar que no haya afectación al entorno ni a las especies.

2. Gestión de residuos: Gestionar los residuos según la autorización vigente, prohibiendo el abandono de residuos en lugares no autorizados, especialmente en cuerpos de agua.

3. Informe post-desmantelamiento: Si es necesario, elaborar un informe sobre la situación del entorno antes y después del desmantelamiento, documentando las medidas aplicadas.

3.11. Otras valoraciones.

La empresa declara una capacidad de tratamiento de residuos orgánicos de 30.000 t/año mediante un proceso de fermentación. Este proceso se lleva a cabo sin la presencia de oxígeno, lo cual es la principal característica que lo define como una digestión anaerobia, e incluye al proyecto en el epígrafe 5.4 del anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, que establece un umbral mínimo general de 75 toneladas diarias. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, para una capacidad de tratamiento de 30.000 Tn/año, toda la instalación estaría sometida al régimen de Autorización Ambiental Integrada (AAI).

Por otro lado, el promotor también declara una capacidad global de tratamiento de eliminación de residuos biosanitarios de 6.000 t/año, sin diferenciar los residuos peligrosos de los no peligrosos. El tratamiento descrito, conforme al anexo III de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos, corresponde al D0903 o de esterilización de residuos sanitarios. Por lo tanto, el proyecto también estaría afectado por el epígrafe 5.1 del anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, que establece un umbral mínimo de eliminación de residuos peligrosos de 10 toneladas diarias. Por lo tanto, la instalación completa estaría sujeta, también por este motivo, al régimen de Autorización Ambiental Integrada (AAI).

Para realizar este último proceso, según la memoria ambiental, se instalará un equipo automatizado que puede tratar entre 250 y 300 kg/hora de residuos, con un máximo de 7 toneladas diarias. Sin embargo, este dato contradice la capacidad de tratamiento anual, declarada como de 6.000 toneladas.

Antes de descartar la evaluación ambiental de esta actividad debido a la imposibilidad de emitir una resolución correctamente fundamentada sobre los posibles efectos ambientales, dado que existe una contradicción en elementos esenciales para realizarla como son la capacidad de tratamiento anual, en atención a los principios de protección, precaución, acción cautelar y preventiva, entre otros, recogidos en el artículo 2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y que rigen la evaluación ambiental, se toma como referencia la capacidad máxima de tratamiento de 6.000 toneladas al año.

El documento ambiental presentado omite la obligatoriedad de cumplir con la Ley 7/2022, de 8 de abril, y demás normativa aplicable para que algunos de los residuos gestionados dejen de ser considerados como tales (condiciones de fin de condición de residuos o FCR). En particular, respecto de las cáscaras de huevo para la obtención de colágeno y carbonato cálcico (material SANDACH) y de los residuos de la industria cárnica para la obtención de bioplásticos.

El proyecto dispone de una línea de tratamiento de cáscaras de huevo, las cuales son subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH) de categoría 3. Sin embargo, la memoria ambiental no ha considerado las condiciones sanitarias aplicables a los SANDACH ni la necesidad de obtener la autorización correspondiente para su transformación. Para satisfacer estos requisitos, tanto para las instalaciones (plantas técnicas), como para su explotación o gestión, se deberá justificar que se sigue lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y en el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011.

Los residuos de salida de los diferentes procesos de tratamiento de residuos de la instalación deben codificarse utilizando los códigos LER del capítulo 19 de la lista europea de residuos.



Además, se debe asegurar el cumplimiento de la normativa de residuos sanitarios Decreto 29/1995, de 21 de febrero, de gestión de los residuos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón, para las instalaciones de gestión de residuos sanitarios, entre otros requisitos los relativos a las obligaciones del gestor recogidas en el artículo 18 en relación al almacenamiento refrigerado y la disposición de instalaciones para la limpieza y desinfección de los contenedores, vehículos y remolques.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Decreto 445/2023, de 13 de junio, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, el contenido de las consultas previas, así como la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone:

- a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de instalación de tratamiento de residuos no peligrosos de Sacoverde Medioambiente, SL, ubicada en el polígono industrial La Armentera, parcela 113, polígono 43, de Monzón (Huesca), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- b) Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. En caso de superar los umbrales establecidos en los epígrafes 5.1 y 5.4 del anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el proyecto deberá obtener la Autorización Ambiental Integrada para su construcción y su puesta en marcha, y deberá contener, en todo caso, lo establecido en el artículo 54 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, sin perjuicio de lo siguiente:

El proyecto básico deberá incluir, además, lo siguiente:

- Justificar la viabilidad técnica, ambiental y económica de la instalación.
- Justificar que las instalaciones han sido diseñadas teniendo en cuenta las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos con el fin de reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.
- Garantizar la completa trazabilidad de los residuos recibidos y el destino de los residuos generados y de los productos obtenidos, desde que dichos residuos entran en la planta hasta que los mismos abandonan la misma en forma de residuos o, en su caso, de productos.
- Se debe tener en cuenta que se deben cumplir las condiciones sanitarias aplicables a los SANDACH de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de este.
- Del mismo modo, para los materiales de salida objeto de comercialización o utilización en la industria como materia prima, si ese es el caso, se deberá prever el cumplimiento de los criterios establecidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, para que los residuos puedan dejar de ser considerados como tales (criterios para establecer el fin de condición de residuos o FCR) y, en caso de que sea aplicable, el cumplimiento de las condiciones recogidas al respecto en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 y en el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011.
- Procedimiento para la admisión de residuos (por ejemplo, residuos que pueden aparecer de forma esporádica y no están contemplados inicialmente).
- Justificar el principio de proximidad en la gestión de los residuos con el objeto de minimizar los riesgos e impactos ambientales asociados al transporte.
- Descripción de los puntos críticos del proceso, así como las medidas previstas para hacer frente a los posibles fallos o disfunciones del sistema.
- Aportar un balance de materia y energía justificado, incluyendo para la capacidad de tratamiento solicitada la cuantificación de entradas (materias primas, agua, electricidad, combustibles, etc.) y salidas (aguas residuales, residuos, emisiones a la atmósfera, etc.). Para mayor claridad, es recomendable presentarlo como un diagrama de flujo de las diferentes fases del proceso o procesos, cuantificando las entradas y salidas en cada uno de los flujos.
- Deberá justificar que no se supera el límite de 1,5 ouE/m<sup>3</sup> para el percentil 98 horario anual en las áreas residenciales próximas, considerando el borrador de la IPPC denominado "Horizontal Guidance for Odour" como criterio orientador, mediante la presentación de un estudio de dispersión de olores, según lo dispuesto en el artículo 7 de Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Informe preliminar de situación de suelos contaminados actualizado, según lo establecido por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.



2. En caso de no superar los umbrales anteriormente indicados, y por lo tanto no estar sometida Autorización Ambiental Integrada, con carácter previo al inicio de la actividad, deberá obtener en el Ayuntamiento de Monzón, la licencia ambiental de actividades clasificadas, según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y además, deberá obtener la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos según el régimen establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en cuya tramitación se deberán tener en cuenta, entre otros asuntos, los siguientes:

- Los residuos peligrosos que puedan generarse por derrames o vertidos accidentales o bien obtenidos en labores de mantenimiento deberán almacenarse debidamente etiquetados y en contenedores adecuados Bajo cubierta y sobre solera impermeabilizada con sistema de recogida de derrames y lixiviados y ser entregados a gestores autorizados.

- Todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria que impliquen generación de residuos peligrosos deberán efectuarse en taller de mantenimiento, no a la intemperie.

- Se deben cumplir las condiciones sanitarias aplicables a los SANDACH de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de este.

- Del mismo modo, para los materiales de salida objeto de comercialización o utilización en la industria como materia prima, si ese es el caso, se deberá prever el cumplimiento de los criterios establecidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, para que los residuos puedan dejar de ser considerados como tales (criterios para establecer el fin de condición de residuos o FCR) y, en caso de que sea aplicable, el cumplimiento de las condiciones recogidas al respecto en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 y en el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011.

- Se deberán llevar a cabo todas las medidas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, así como de su vegetación y fauna asociada, evitando su contaminación o degradación, y garantizando que no se alterará la dinámica hidrológica de la zona y la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa, a tramitar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Deberá obtener la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera para el conjunto de la instalación de tratamiento de residuos de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

- Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación del suelo un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

- Deberá cumplir la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.

- Deberá justificar que no se supera el límite de 1,5 ouE/m<sup>3</sup> para el percentil 98 horario anual en las áreas residenciales próximas, considerando el borrador de la IPPC denominado "Horizontal Guidance for Odour" como criterio orientador, mediante la presentación de un estudio de dispersión de olores, según lo dispuesto en el artículo 7 de Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Deberá cumplir lo dispuesto en la normativa aplicable de prevención y protección contra incendios.

3. Cuando se desmantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.

De acuerdo con el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



Conforme a lo previsto en el artículo 47.4 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**